

RESOLUCIÓN CS N° 227/14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA,

26 JUN 2014

Expediente N° 190/10.-

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se tramita la sentencia recaída en el expediente N° 056/09 caratulado: "ESTRADA, SEGUNDO RAFAEL S/IMPUGNACION ART. 33 LEY 24521"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 621/10 se creó un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva destinado a la reincorporación del Cr. Estrada a sus funciones docentes.

Que a fs. 14 obra Despacho N° 092/10 de fecha 27-09-10 de esta Comisión que aconseja en su Artículo 3°: "Dejar sentado que la menor sanción que pudiera imponerse al Cr. Segundo Estrada deberá analizarse con posterioridad y a la vista de todos los antecedentes administrativos y judiciales que se hubieran producido"; y en su Artículo 4°: "Exhortar a la Secretaría General a arbitrar los medios necesarios para regularizar los procedimientos administrativos y reforzar los sistemas de control interno de la Universidad".

Que por Resolución N° 1291/10 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas procedió a reincorporar al Cr. Estrada a sus funciones docentes, lo que ocurre el día 22 de diciembre de 2010.

Que a fs. 30-31 obra presentación del Cr. Estrada OBJETO: "SOLICITO PAGO SALARIOS CAIDOS. FORMULO RESERVAS", en el que peticona "el reconocimiento y abono de los salarios caídos durante el tiempo que duró la extinción indebida del vínculo laboral". Así también formula "reserva en caso de negativa o silencio" por "daño moral y psicológico por la suma de \$ 100.000".

Obra a fs. 34-35 obra Dictamen N° 13.674 de fecha 11 de abril de 2012 del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad observando 1) la falta de tratamiento y resolución del Despacho N° 92/10 de esta Comisión; 2) la sanción a aplicársele al Cr. Estrada tal como surge del fallo de Cámara y el Despacho N° 92/10 de fs. 14.

Que en fecha 13 de diciembre de 2013, el Cr. Estrada con patrocinio letrado interpone PRONTO DESPACHO, expresando que: "ha vencido con exceso el plazo dispuesto por la LPA para resolver el pedido efectuado de pago de salarios caídos que me corresponden en razón de la sentencia judicial, firme y consentida, que me acuerda tal derecho" En su presentación acompaña Planilla liquidatoria por un total de \$ 84.484 (fs. 38).

Que dado el tiempo en que el Cr. Segundo Rafael Estrada estuvo sin prestación de servicios como consecuencia de la Resolución CS N° 074/09, lo que se entiende afectó moral y psicológicamente al mismo, esta Comisión considera cumplida la sanción que hubiere correspondido por la conducta reprochada al mismo, de la que da cuenta la propia sentencia, al aconsejar se resuelva en este sentido.

Que respecto del reclamo de salarios caídos es necesario dar intervención al Servicio Jurídico Permanente de la Universidad, previo a resolver sobre este particular.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 045/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 9° sesión Ordinaria del 26 de junio de 2014)

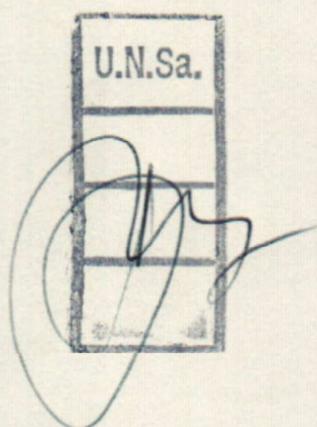
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Tener por acatada la Sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta de fecha 31 de agosto de 2010 y, en su consecuencia, tener por revocada la Resolución CS N° 074/09.

ARTÍCULO 2°. Tener por cumplida la sanción que le hubiera correspondido por la conducta reprochada al Cr. Segundo Rafael Estrada, durante el tiempo que estuvo sin prestación de servicios como consecuencia de la Resolución CS N° 074/09.

ARTÍCULO 3°. Girar las actuaciones al Servicio Jurídico permanente de la Universidad a los fines de dictaminar respecto del reclamo de reconocimiento y abono de salarios caídos, interpuesto por el Cr. Segundo Rafael Estrada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: Facultad Cs. Económicas, Cr. Estrada, Dirección General de Personal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Asesoría Jurídica de la Universidad a los fines previstos por el Artículo 3° de la presente. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA